

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0899-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2024

Asunto: Calificación de proyecto de proyecto de "ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 â 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022.

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-AM-2024-0507-OF, suscrito por el señor Alcalde Pabel Muñoz López; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *“Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.*

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0899-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2024

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo El artículo 90 literal d) del COOTAD establece que una de las atribuciones del Alcalde Metropolitano es presentar proyectos de ordenanzas distritales en materias de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: a. El alcalde o alcaldesa metropolitana; (...)”.

El presente proyecto de “ORDENANZA REFORMATORIA DE LAS ORDENANZAS PMDOT-PUGS-001-2021 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y PMDOT-PUGS-002 – 2022 DE 29 DE ABRIL DE 2022, QUE ACTUALIZA EL PLAN METROPOLITANO DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, ha sido presentado por el señor Alcalde Metropolitano de Quito, Pabel Muñoz López, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2024-0507-OF de fecha 28 de marzo de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

El articulado propuesto pretende “(...) *es necesario adecuar la estructura general aprobada en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, que se incorporó como anexo en la Ordenanza PMDOT-PUGS 002-2021, a fin de generar un articulado con fuerza de norma jurídica. Con este cambio se otorga un carácter mandatorio a las disposiciones del Plan de Uso y Gestión de Suelo y facilita la lectura integral del documento, como*

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0899-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2024

texto integral de la ordenanza y no como un anexo. Al contar con artículos numerados, el Plan de Uso y Gestión de Suelo prescinde de contenido más teórico o académico, el cual se conservará en los documentos de soporte en los informes que complementan el carácter técnico del plan, y guarda coherencia con el marco normativo nacional y del Distrito Metropolitano de Quito”, por lo que se desprende que tiene como materia única la actualización del Plan de Uso y Gestión de Suelo en base a lo propuesto en la presente iniciativa, por lo que cumple con este requisito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros: “(...) los cambios realizados en el Plan de Uso y Gestión del Suelo se generan principalmente para asegurar la inclusión de la participación colectiva en los beneficios generados por el desarrollo urbano, la protección del patrimonio natural y cultural atendiendo las disposiciones de la normativa nacional en materia de riesgos y protección de quebradas, así como ajustes en las coberturas y cartografía para una mayor precisión en procura de la disminución de los márgenes de error. Adicionalmente, es necesario adecuar la estructura general aprobada en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, que se incorporó como anexo en la Ordenanza PMDOT-PUGS 002-2021, a fin de generar un articulado con fuerza de norma jurídica. Con este cambio se otorga un carácter mandatorio a las disposiciones del Plan de Uso y Gestión de Suelo y facilita la lectura integral del documento, como texto integral de la ordenanza y no como un anexo. Al contar con artículos numerados, el Plan de Uso y Gestión de Suelo prescinde de contenido más teórico o académico, el cual se conservará en los documentos de soporte en los informes que complementan el carácter técnico del plan, y guarda coherencia con el marco normativo nacional y del Distrito Metropolitano de Quito.”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo; trece (13) disposiciones generales; doce (12) disposiciones transitorias; cuarenta y nueve (49) disposiciones reformativas; once (11) disposiciones derogatorias y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0899-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2024

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en agregar, a continuación del artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana PDMOT- PUGS Nro. 001-2021 reformada parcialmente por la Ordenanza Metropolitana PDMOT- PUGS Nro. 002-2022, varios artículos.

Por lo que claramente indica los artículos a ser reformados, así como introducidos a la Ordenanza PMDOT-PUGS-001-2021 reformada parcialmente por la Ordenanza Metropolitana PDMOT- PUGS Nro. 002-2022.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal a), del numeral 3, del artículo 31 del Código Municipal, a la Comisión de Uso de Suelo le corresponde: *“Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.”*.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza debe tramitarse en el seno de la Comisión de Uso de Suelo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0899-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2024-0507-OF

Anexos:

- proyecto_ordenanza_pugs_27-03-2024_shot.docx
- proyecto_ordenanza_pugs_27-03-2024_shot.pdf
- GADDMQ-AM-2024-0507-OF-2.pdf
- pugs_informe_no_vinculante_2024-signed.pdf
- GADDMQ-PM-2024-1355-M.pdf

Copia:

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita
Marisela Caleño Quinte
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

| Acción | Siglas Responsable | Siglas Unidad | Fecha | Sumilla |
|--------------------------------------------|--------------------|---------------|------------|---------|
| Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo | djrn | SGCM | 2024-03-28 | |
| Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo | djrn | SGCM | 2024-03-28 | |
| Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez | lr | SGCM | 2024-03-29 | |

